

FUNDAMENTO

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 13 de abril de 2020, se ha constatado la propagación de casos de COVID-19 a nivel global superando el millón de personas infectadas, mas de cien mil fallecidas y afectando a países de todos los continentes.

Que, a través del Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020 y con el fin de proteger la salud pública, obligación inalienable del ESTADO, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogada por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el diez (10) de mayo del corriente año inclusive.

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Salud, ha creado el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E), con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). A su vez, se crearon seis (6) coordinaciones regionales, dependientes del C.O.E general. Río Cuarto, San Francisco, Jesús María, Villa Caieiro, Mina Clavero y Villa María.

Que, la Ciudad de Bell Ville integra el C.O.E Regional con asiento en la Ciudad de Villa María, y asimismo se creó un organismo homónimo local en el cual se articulan las acciones conjuntamente con otras instituciones para prevenir los efectos producidos por la pandemia. Como así también, el desarrollo y ejecución de todos los protocolos sanitarios pertinentes frente a la eventual detección del virus en las personas.

Que, en Bell Ville solo dos personas han tenido diagnóstico positivo de Coronavirus Covid-19, por contagio importado, las cuales fueron sometidas al cumplimiento estricto del aislamiento para prevenir la propagación del virus, y habiendo transcurrido

cuarenta (40) días de sus diagnósticos positivos, los mismos cambiaron a negativo para Covid-19, siendo próximo a recibir el alta médica.

Que, por lo tanto, en la Ciudad de Bell Ville sin haber tenido mas casos de Covid-19 positivo, se determina que no poseemos circulación local del virus, a la vez, que se están llevando a cabo los distintos controles en sus ingresos, desde toma de temperatura hasta solicitud del Certificado Unico de Circulación (C.U.C), todo con asistencia de las fuerzas policiales provinciales y nacionales.

Que, la ciudad de Bell Ville, según el último censo efectuado en octubre del año 2010, nuestra ciudad cuenta con treinta y tres mil ochocientos diez (33.810) habitantes, una densidad poblacional de acuerdo a su superficie de ochocientos diez (810) habitantes por cada Km², lo que significa un (1) habitante cada mil doscientos treinta y cuatro metros², dejando a las claras que no somos un conglomerado, y además contamos con grandes espacios verdes y zonas rurales cercanas.

Que, es menester acompañar la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente, Dr. Carlos E. Briner, para la inclusión de nuestra ciudad, por parte del C.O.E General, a las denominadas “zonas blancas”, por los motivos mencionados supra, y los aportados por el propio Ejecutivo Municipal, con adhesión de diferentes entidades de nuestra localidad.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 777 /2020

Artículo 1°: SOLICITESE al CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA CENTRAL (C.O.E), con asiento en la Ciudad de Córdoba, la posibilidad de incluir a la Ciudad de Bell Ville a las denominadas “ZONAS BLANCAS”, atento a la no circulación comunitaria del coronavirus Covid-19 en la Ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°: ADHIERASE a todas las gestiones efectuadas y a realizar por el Departamento Ejecutivo Municipal de Bell Ville, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos E. Briner, que tengan por finalidad lo expresado en el artículo precedente.

Artículo 3°: ENVÍESE copia de la presente resolución al Coordinador general del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Dr. Juan Francisco Ledesma; como así también, al Coordinador regional del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E), con asiento en la Ciudad de Villa María, Dr. Sergio Arroyo.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, protocolícese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE